

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960

NUM. 17.178

CARTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES, AL SR. DIRECTOR DEL "DIARIO DE CENTRO AMERICA"

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1960.

Señor Director del "Diario de Centro América".
Ciudad de Guatemala.
Señor Director:

Con la sorpresa de un sincero centroamericanista que ve a un compañero de ideales tornarse airado contra los principios de filosofía política que profesan en común, he tenido la inquietante oportunidad de leer las notas editoriales de su apreciable Diario correspondientes al 2 de septiembre en curso, un mes de tan nobles significaciones para la nación centroamericana.

Haciendo un paréntesis a mis múltiples ocupaciones como Jefe del Estado de Honduras, me dispongo a comentar brevemente los conceptos de sus extrañas notas editoriales, por las siguientes razones:

Primero, porque "Diario de Centro América" es el periódico oficial del Gobierno de Guatemala,

Segundo, porque se me emplaza a emitir una opinión sobre las actuaciones del Canciller de la República, Lic. Andrés Alvarado Puerto, en la VII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en San José de Costa Rica;

Tercero, porque considero obligatoria mi intervención personal, cuando ciertos pronunciamientos de los órganos de prensa relacionados con los gobiernos centroamericanos parecieran poner en tela de juicio la sinceridad de los esfuerzos que estamos realizando conjuntamente —y espero que con toda honradez— para unificar a los Estados del Istmo con el triple vínculo de las relaciones políticas, económicas y culturales.

Afirma el vocero oficial del Gobierno de Guatemala que "se comenta con acritud en los círculos centroamericanos la pésima actuación que tuvo en la VII Conferencia el Canciller de Honduras, Señor Andrés Alvarado Puerto". Ignoro a qué clase de círculos se hace referencia, si a los oficiales o a los no oficiales. En cuanto a los primeros, dudo que mi estimado amigo, el Señor Presidente de Guatemala, participe de esa opinión, porque el calificativo de **pésima** para la actuación de uno de los Cancilleres centroamericanos, no corresponde adjudicarlo a quien defiende con hidalgúia el principio de no intervención como norma de convivencia civilizada. Tampoco existe ningún testimonio de que la **animadversión** observada por el Canciller de Honduras haya causado **regasto** entre la opinión pública centroamericana. Por lo que se refiere a la opinión pública hondureña, su reacción ha sido de **completo** respaldo a lo actuado por el Ministro de Relaciones Exteriores de mi Gobierno. En igual forma se **pronunciado** órganos de la opinión pública democrática del Continente.

Asevera el periódico oficial del Gobierno de Guatemala, que los vínculos de fraternidad entre nuestros pueblos deben fortalecerse mediante el ininterrumpido esfuerzo de sus Gobiernos, que si alguna de las repúblicas centroamericanas se encuentra bajo amenaza de agresión por parte de otro Estado, las demás deben movilizarse **para impedir cualquier intento que trate de afectar la soberanía del suelo centroamericano**; y que es bien sabido que en Cuba se entrenan grupos de mercenarios con el propósito de invadir el territorio guatemalteco, preguntándose a continuación: "entonces, ¿por qué este señor (el Canciller de Honduras) en la VII Conferencia se empeñó en exhibirse como un convencido fidelista?"

Muy a mi pesar observaré que las afirmaciones y preguntas de esta parte de sus notas editoriales tienen que causar desconcierto en los espíritus razonables. No se puede reprochar al Gobierno de la Segunda República, que me honro en presidir, y mucho menos al pueblo hondureño, ninguna reticencia, apatía o malicia en cuanto a su participación en los programas y campañas encaminadas a lograr la integración centroamericana. Mal podrían ser tibios unionistas quienes tienen a gloria ser hijos de la tierra de Franciscó Morazán, héroe y mártir de la Patria Grande. No creo necesario insistir en la forma entusiasta y leal con que hemos respondido a toda iniciativa de carácter integracionista, advirtiendo sí que los hondureños, tanto oficial como particularmente, intervienen en las actividades unionistas con una limpieza de alma que ya es tradicional y sin que los espolee ningún apetito inconfesado de predominio.

Porque la verdad es que no puede haber convenio o arreglo centroamericano sin Honduras. Una Centroamérica en la que no entra Honduras es tan inconcebible como una Europa sin Francia. Nuestra situación geográfica en el centro de Centroamérica, nos permite unimos con los cuatro países o solo con Guatemala y El Salvador o con El Salvador y Nicaragua o con Guatemala, Nicaragua y Costa Rica. Sin la contigüidad geográfica que proporciona el territorio de Honduras, todo intento unionista estará al margen del principio fundamental de integración. Por tales razones, debemos compenetrarnos de que el meridiano de la unión centroamericana pasa por Tegucigalpa.

En cuanto al aserto de que el Canciller de Honduras se empeñó en exhibirse como un convencido fidelista, dejo en suspenso mi respuesta para el instante en que usted apone las pruebas que como periodista responsable debe presentar, en apoyo de su audaz y temeraria afirmación.

Somos los primeros en deplorar la ocurrencia de cualquier conflicto susceptible de distanciar a los miembros de la gran familia americana, los primeros también en rechazar y condenar las transgresiones al sagrado principio de no inter-

vencción, por mínimas que sean, y los primeros en sumarnos a cualquier acción colectiva tendiente a erradicar del Hemisferio toda agresión o amenaza de agresión que pudiera presentarse.

Con este espíritu, y no con prejuicios pasionales, concurrimos a las Conferencias de San José de Costa Rica y en ese espíritu constructivo se sustentó nuestra invariable plataforma de buscar soluciones pacíficas a los diferendos que en la hora presente amenazaban el normal desarrollo de las relaciones interamericanas y que por desgracia contribuyen a debilitar el sistema de la solidaridad y la defensa hemisféricas. ¿No fueron éstos los propósitos evidenciados desde el primer momento por los señores Cancilleres y el espíritu de la agenda? La VII Conferencia, contrariamente a la VI, actuó como Órgano de Consulta y no como tribunal internacional, a lo cual se debió que la "Declaración de San José de Costa Rica" se redactara con el ánimo que preside a las proclamaciones generales de principios, sin que ella estableciera sanciones colectivas para país alguno o siquiera mencionara a determinado Estado americano. En tales circunstancias, no comprendo cómo habría podido el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras intervenir en una controversia o disputa entre los Gobiernos de Guatemala y de Cuba que, por otra parte, no figuró nunca en la agenda a la VII Conferencia de Cancilleres.

Ruego al señor Director tomar en cuenta que estoy refiriéndome a puntos de estricto derecho, los únicos sobre los cuales me es dable pronunciarme oficialmente en un comunicado de esta naturaleza. No prejuzgo en cuanto a las condiciones prevalecientes en las relaciones cubano-guatemaltecas. Lo único que a este respecto puedo consignar es que nada sería tan grato para mi Gobierno como ofrecer el aporte de sus esfuerzos a cualquier gestión que tuviera por fin restablecer la normalidad de las relaciones internacionales en el área del Caribe, sobre todo por medio de la eliminación de aquellos conflictos que en alguna forma envuelvan a las repúblicas centroamericanas. La VII Conferencia de Cancilleres no tiene que ser la última, ni han dejado de ser operantes los instrumentos de solución pacífica o defensa colectiva que, en orden ascendente, nos ofrecen organismos como la ODECA, la OEA y la ONU.

Prescindo de comentar algunas alusiones tuyas sobre el Canciller de Honduras, que en mi concepto no alcanzan otro rango que el de mesquinos desahogos temperamentales, ya fuera de uso entre las personas ecuanímenes y responsables. Ello no sería grato para mí, ni honroso para el señor Director del "Diario de Centro América".

Sí he de lamentar que se refiera al Convenio Tripartito firmado en Poy, como un recurso de intimidación para forzar al Gobierno de Honduras a la adopción de actitudes que, por otro lado, no se definen con claridad. Los Tratados de Asociación Económica suscritos por los Gobiernos de Honduras, El Salvador y Guatemala, no pueden interpretarse en otra forma que como señalados y nobles esfuerzos para elevar las condiciones de vida de las poblaciones del Istmo. Cualquier ataque dirigido por los Gobiernos contra esos Convenios sería verdadera agresión contra el bienestar de sus respectivos pueblos. Ignoro hasta qué punto interpreta usted en sus notas editoriales, la política, los sentimientos y los propósitos del Gobierno de Guatemala. Si en este sentido se registrara alguna coincidencia, me vería en el penoso caso de creer que las nefastas influencias de un conflicto internacional que a la fecha puede ser localizado y solucionado, están creando entre influyentes esferas de ese hermano país peligrosos estados de opinión, proclives a la generalización de un estado de inquietud en el Istmo centroamericano.

Deseo finalizar esta respuesta a las consultas formuladas por su artículo editorial, reiterando que en cuanto a las gestiones desarrolladas por la VII Conferencia de Cancilleres, el Gobierno de Honduras sólo reconoce, además de las otras resoluciones votadas por la Reunión de Consulta, dos documentos que configuran su aprobación oficial: la "Declaración de San José de Costa Rica", firmada por el Gobierno de Honduras, y el discurso inaugural pronunciado por el Canciller Alvarado Puerto, donde se explana en detalle la política interamericana y mundial de la Segunda República.

Atentamente,

RAMON VILLEDA MORALES,
Presidente de Honduras.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria... Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

15 de septiembre de 1958

Nº 1798 — Aprobar el Contrato para la hechura de un lote de muebles para servicio de las Escuelas Primarias de la República en la forma siguiente.

Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Jesús Rodríguez Ayestas, Abogado de Honor, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de este Distrito Central, en unión de celebrar y al efecto han celebrado Contrato para la hechura de un lote de muebles para servicio de las Escuelas Primarias de la República en la forma siguiente.

República, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El Contratista se compromete a hacer (5.000) cinco mil unidades de muebles (una mesa y tres sillas cada unidad), por la suma de (L.140.000.00) ciento cuarenta mil lempiras, a razón de (L.28.00) veintiocho lempiras cada unidad. El Contratista adelantará a el Contratista como primer abono L.28.000.00 veintiocho mil lempiras al legalizarse este Contrato; dos meses después de firmado el mismo, recibirá igual cantidad o sean (L.25.000.00) veinticinco mil lempiras y entregará la primera remesa de muebles (2.000) unidades. El resto de la suma que se le adeude, será cancelada

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Septiembre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1012 al 1064, inclusive — Mayo de 1955.

AVISOS

fecha en que entregará las (3.000) tres mil unidades, restantes

Segunda: Los muebles serán de cinco tamaños, de madera de pino seca, barnizados, conforme modelo que suministrará la Dirección Técnica de Planificación Educativa, y tendrán las siguientes dimensiones:

a) Tamaño I: 2.200 mesas tripersonales y 6.600 sillas individuales.

Mesa: Largo, M. 1.40; ancho (en dos partes), cms. 39, alto (total) cms. 54

Patatas: Tabla, cms. 25 x 25, sosten, cms. 45 x 8 x 5; pie atravesado, cms. 35 x 9 x 4; gavetas, tabla de 1,5, tablero, (grueso), cms. 2,5

Silla: Altura del asiento, cms. 33; espaldar, cms. 25.

Tablero del asiento: Al frente, cms. 30; atrás, cms. 26; al fondo, cms. 30; grueso de patas, cms. 3,5; travesaños (tres), cms. 2,5 x 2; espaldar: ángulo de inclinación hacia atrás, 15°

Tabletas del espaldar arriba, cms. 6,5; parte media, cms. 5; travesaños (tres), cms. 2,5 x 2; espaldar (ángulo de inclinación hacia atrás), 15°.

b) Tamaño II: 1.200 mesas tripersonales y 3.600 sillas individuales.

Mesa Largo, M. 1.40; ancho (en dos partes) cms. 39 alto total cms. 54

Patatas: Tabla cms. 25 x 25; sosten, cms. 45 x 8 x 4; pie atravesado, cms. 35 x 9 x 4; gavetas, tabla de 1,5, tablero (grueso), cms. 2,5

Silla: Altura del asiento, cms. 30; espaldar, cms. 29

Tablero del asiento: Al frente, cms. 30; atrás, cms. 26; al fondo, cms. 30.

Tabletas del espaldar: arriba, cms. 6,5; parte media cms. 5; travesaños (tres), cms. 2,5 x 2; espaldar: ángulo de inclinación hacia atrás, 15°.

ños, cms. 2,5 x 2; espaldar: ángulo de inclinación hacia atrás, 15°

c) Tamaño III: 800 mesas tripersonales y 2.400 sillas individuales.

Mesa Largo, M. 1.50; ancho (en dos partes), cms. 39 (30,5 x 8,5) alto (total), cms. 60

Patatas: Tabla, cms. 25 x 25, sosten, cms. 45 x 8 x 5; pie atravesado, cms. 35 x 9 x 5; gavetas, tabla de cms. 1,5, tablero, (grueso), cms. 2,5

Silla: Altura del asiento, cms. 33; espaldar cms. 33

Tablero del asiento: Al frente, cms. 34; atrás, cms. 30; al fondo, cms. 32; grueso de patas, cms. 3,5

Tabletas del espaldar: arriba, cms. 6,5 parte media, cms. 5; travesaños (tres), cms. 2,5 x 2; espaldar: ángulo de inclinación hacia atrás, 15°.

d) Tamaño IV: 400 mesas tripersonales y 1.200 sillas individuales.

Tabletas del espaldar: arriba, cms. 6,5; parte media cms. 5; travesaños (tres), cms. 2,5 x 2; espaldar: ángulo de inclinación hacia atrás, 15°.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1012

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1955.

Considerando: Que las señoras María de Motz y Azucena de Motz, mayores de edad, casadas, Maestras de Educación para el Hogar, la primera, y de Educación Primaria Urbana, la segunda, vecinas de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, han solicitado la autorización para el funcionamiento de la Escuela del Hogar y Vocacional Femenina, para hacer estudios que capaciten a la mujer para la vida del hogar.

Considerando: Que acompañan a su solicitud los documentos que comprueban los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría y con base de los artículos 58, 61, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

1°—Autorizar el funcionamiento de la Escuela del Hogar y Vocacional Femenina de la ciudad de Choluteca, establecimiento que otorgará el grado de Capacitación para la Vida del Hogar, previa emienda del proyecto del Plan de Estudios que se acompaña a la solicitud en relación con las asignaturas de Castellano, cuyos conocimientos son básicos en todos los cursos de la enseñanza y cuya emienda se redacta así y provisionalmente para mientras se elabora y aprueba en definitiva el Plan de Estudios, correspondiente a las "Escuelas del Hogar", Primer Curso, Castellano (Lectura, Analogía, Ortografía, Vocabulario y Composición). Segundo Curso: Castellano (Prosodia, Ortografía, Sintaxis, Composición). Tercer Curso: Castellano (Literatura).

2°—La organización administrativa y técnica de la Escuela del Hogar y Vocacional Femenina, estará sujeta, en todos sus aspectos, a las disposiciones que establecen las leyes del Ramo, lo mismo que a la correspondiente supervisión oficial.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiseis de mayo último, por el Dr. J. Humberto Mezza, mayor de edad, solicitante de nacimiento de esta capital.

Considerando: Que se incorpore a la Facultad de Medicina y Cirugía en el título de Doctor en Medicina y Cirugía, que obtuvo el día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en la Facultad respectiva de la Universidad Central de Nicaragua, extendido por los señores A. Somoza, Modesto Armijo y G. Ramírez Brown, Presidente de la República, Rector de la Universidad y Ministro de Educación, respectivamente, firmas debidamente autenticadas.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la partida de nacimiento, donde consta que nació en la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, el día 14 de junio de 1911; y que se oyó el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Considerando: que pueden incorporarse a las facultades universitarias de la República, para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar incorporado a la Facultad de Medicina y Cirugía, de la Universidad de Honduras, al Doctor J. Humberto Mezza, de las generales expresadas, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras, en concepto de derechos de incorporación, artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1014

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los siguientes catedráticos:

Srita. Guillermina Canelo P., Profesora de Filosofía e Historia de la Educación, V Curso de Educación Normal.

Lic. Andrés Alvarado L., Prof. de Estudios Sociales, V Curso de Educación Normal y Secundaria.

Los nombrados sustituyen al Lic. Luis A. Zacapa, que renunció; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.

Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 974, de 18 del mes en curso, que nombra algunos catedráticos en el Instituto Central, en la parte que se refiere al nombramiento de la Lic. Inf. Yolanda Barahona, en el sentido de que sustituye al Lic. Guillermo Bueso y no al Licenciado Braulio Cruz, como aparece en el citado acuerdo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1016

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, catedráticos del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, así:

Licenciado Carlos Augusto Chávez, Profesor de Educación Musical, II Curso de Educación Normal, sustituyendo a doña Liliam de Hayer.

Don Benjamín Acevedo, Profesor de Educación Musical, I "A", II "B" y III de Educación Secundaria, en lugar de doña Liliam de Hayer, en los dos primeros cursos, y del Licenciado Carlos Augusto Chávez, en III.

Don Victoriano López, Profesor de Educación Musical, I de Educación Secundaria y III Normal, en vez de doña Liliam de Hayer.

Bachiller Nela Chavarria, Profesora de Castellano, II "B" de Educación Secundaria, en sustitución del Profesor Manuel Hernández S.

Licenciado Trinidad Murillo Paz, Profesor de Leyes de Hacienda y Organización de Empresas, III "B" y V "A" de Educación Comercial, sustituyendo al Licenciado Pedro Pascual Torres.

Perito Mercantil Donald Suazo T., Profesor de Contabilidad de Costos, IV Curso "B" de Educación Comercial, en vez del Perito Mercantil Felipe Bustamante.

Ingeniero Eduardo Campos y Alvarado, Profesor de Álgebra y Geometría, IV Curso de Educación Secundaria, en sustitución del ingeniero Miguel Ángel Rivera.

Sra. María de los Angeles Meza, Profesora de Caligrafía, I Curso de Educación Secundaria, sustituyendo al Sr. P. M. M.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto

Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Esther Mejía Mendieta y Ada Marina Andino, Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Mecanografista, de los siguientes alumnos de la Escuela "El Porvenir", de esta capital:

Amelia Barahona.
Roberto Nieto Munguía. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1018

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1955.

Considerando: Que es de vital importancia enriquecer la bibliografía pedagógica para ofrecer recursos de mejoramiento profesional al magisterio nacional y mantener el nivel educacional en proceso constante de superación;

Considerando: Que el Doctor Luis B. Prieto F. ha escrito la obra titulada "El Concepto del Líder, El Maestro como Líder", la que se considera como un instrumento valioso para la realización de los objetivos indicados.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Editar la obra titulada "El Concepto del Líder, El Maestro como Líder", escrita por el Doctor Luis B. Prieto F.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1019

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1955.

Considerando: Que es de gran necesidad ofrecer a la juventud hondureña literatura de calidad para interesarla en la lectura de libros estimulantes que forjen sus valores espirituales en su personalidad;

Considerando: Que el Doctor Luis B. Prieto F. ha escrito la obra titulada "La Magia de los Libros", la que es apropiada para guiar

a la juventud en el proceso selectivo de bibliografía valiosa para su formación espiritual,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Editar la obra titulada "La Magia de los Libros", escrita por el Doctor Luis B. Prieto F.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1020

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero González Deras Vidal, catedrático de la asignatura de Estadística de Tercer Curso de la Facultad de Ciencias Económicas, en sustitución del Licenciado Arturo Jiménez, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1021

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 988 de 19 de los corrientes, que autoriza por los meses de mayo y junio del presente año económico la beca de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los trece jóvenes que en él se denominan, para que hagan estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en el sentido de incluir a los siguientes:

Rosa Benítez.
Ismael Rodríguez.
Zoila Ordina Cadalso.
Alfonso Henríquez.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1022

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 984 de 10 de los corrientes, para el personal del Taller de Cerámica, Talla en Madera y Artes

Aplicadas a la Industria, de la Escuela Nacional de Bellas Artes, en la parte que se refiere al Jefe de Taller y que dice: "Jacobó Cáceres", en el sentido que debe leerse "Martín Ventura".—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1023

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Josefa Alvarado, Secretaria de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, en sustitución de la de igual título Azucena Zelaya, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los señores Ingeniero Félix Canales Salazar y Licenciado Alejandro Alfaro Arriaga, representantes del Gobierno de Honduras ante la Sexta Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que se reunirá el 25 de julio del año en curso, en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos.

Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda a los nombrados la credencial de estilo.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1025

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, catedráticos del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Jucalpa, así:

Domingo Rogelio Hernández García, Profesor de Francés de III, IV y V Cursos de Educación Secundaria.

Señor José Cecilio Tajardo, Profesor de Sociología Educativa V Curso de Educación Normal.

Los nombrados sustituyen al Licenciado Raimundo Orellana, que renunció; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1026

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 20.00) veinte lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invirtió en los actos de celebración del "Día de la Madre".

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1027

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Betulia Morazán y Esther Mejía Mendieta, Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Mecanógrafa, de los siguientes alumnos de la Escuela "Centro Americana", de esta capital:

Daisy Pineda Molina,
Carlota Carias Z.
Martha Amador.
David Coello h.
Julio Ramón Guardado.
José Efraim Argueta.
María Luisa de Anariba.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1028

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de mayo anterior, por el joven Jacob S. Portillo, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural y actualmente veedor de este Distrito Central, con traída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber enterado en la Tesorería General de la República la suma de (L 700.00) setecientos lempiras, que cubren su compromiso como bequista por cuenta del Estado en

la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado a favor del bequista que haya prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca, o haber enterado en la Tesorería General de la República el valor de la misma.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Jacob S. Portillo, en sus obligaciones como bequista de la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1029

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Gonzalo Deras Vidal, catedrático de la asignatura de Estadística General y Aplicada de Segundo Curso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sustitución del Licenciado Arturo Jiménez M., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1030

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Jesús López Orellana, Profesor de Tercer Grado de la Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay", anexa a la Escuela Normal de Varones, sustituyendo al de igual título César Francisco López, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1031
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al joven Carlos Aguilar Nolasco, conserje del Instituto Central, en sustitución de don Francisco Rubí Morales, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1032

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 671, de fecha 15 de abril anterior, que autoriza por los meses de marzo a junio del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal del Taller de Cerámica, Talla en Madera y Artes Aplicadas a la Industria, de la Escuela Nacional de Bellas Artes, en el sentido de incluir el cargo de "Profesor de Talla en Madera", con un sueldo de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1033

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Jacobo Cáceres, Profesor de Talla en Madera del Taller de Cerámica, Talla en Madera y Artes Aplicadas a la Industria, de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Taller, a partir de la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1034

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Hilsa María Aguilar, conserje de la Sección de Alimentación Escolar,

sustituyendo a la señorita Argentina Gómez, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1035

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir de esta fecha la pensión de hijo de maestro de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, autorizada por Acuerdo N° 853 de 25 de abril anterior a favor del joven Tuño Fausto Mejía, para que haga estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Santa Rosa de Copán.

El gasto se imputó a la Partida 5-G, Sección 1°, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1036

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente mes la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras, a favor del joven Tuño Fausto Mejía, valor que le corresponde como pensión de hijo de maestro para hacer estudios en los centros de enseñanza de esta capital.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe e interese, de conformidad con el recibo que presente con el V° B del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5-G, Sección 1°, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1037

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar catedrático de Educación Normal de la Escuela Normal Rural de la ciudad de Jucalpa, al Profesor Manuel...

en sustitución del de igual título de Manuel de I. Lainez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1038

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar catedráticos de la Facultad de Odontología, a los siguientes profesionales:

Doctor Carlos A. Mejía, Profesor de Bioquímica, III Curso.

Doctor Armando Velásquez, Profesor de Medicina Operatoria y Anestesia General, III Curso.

Los nombrados sustituyen, respectivamente, a los Doctores Sonia R. de Caso y Oscar Aguiluz R.; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1039

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar catedrática de Alimentación y Dietética, correspondiente al Primer Curso de la Escuela Nacional de Enfermeras, anexa a la Facultad de Medicina y Cirugía, a la señorita Luz Pineda.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1040

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar a partir del primero de abril recién pasado, el Acuerdo N° 884 de fecha del mismo mes, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Nacional de Enfermeras, anexa a la Facultad de Medicina y Cirugía, en el sentido de incluir la asignatura de Anatomía y Dibujo, con (L 100.00) cien lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V. B. del Decano de la misma, debiendo imputarse el gasto a la Partida 14-G. Sección 4, Capítulo V. Título VII del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1041

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Esther Mejía Mendieta y Hortensia Tijerino, Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Tiqui-Mecanografista, de la señorita María Joaquina López Pineda, alumna de la Escuela "Pedro Ordóñez", de esta capital.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1042

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de mayo anterior, por la joven Edy Albertina Montalvo, mayor de edad, salvadoreña de nacimiento y actualmente vecina de esta capital, contraída a pedir el reconocimiento del título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, extendido por los señores César Herrera y F. Burgos M., Director y Secretario, respectivamente, del mencionado Instituto;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante la partida de nacimiento donde consta que nació en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día 8 de abril de 1929; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que a los graduados en el extranjero en Educación Secundaria, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del respectivo título debidamente autenticado,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras a la joven Edy Albertina Montalvo, de las generales expresadas, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de

incorporación. Artículos 91 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1043

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Antonio Collart Valle, conserje por la Escuela de Ciencias Económicas de la ciudad de San Pedro Sula, adscrita a la Universidad de Honduras, ante el Consejo Universitario.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1044

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del presente mes, la pensión de hija de maestro de (L 18.00) diez y ocho lempiras, que fué autorizada por Acuerdo N° 391 de 8 de marzo último, a favor de la joven Marina Leitzelar, para que hiciera estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Tela.

El gasto se imputó a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1045

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de noviembre último, por el señor José Francisco Domínguez, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y actualmente vecino de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca o entere en la Tesorería General de la República, el valor de la misma,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Francisco Domínguez, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1046

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero último, por el señor Carlos Antonio Mejía Zelaya, mayor de edad, casado, hondureño de nacimiento y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le incorpore a la Facultad de Odontología, en virtud del título de Doctor en Cirugía Dental que obtuvo el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en la Facultad respectiva de la Universidad de El Salvador, extendido por los señores Antonio Perla, Carlos Reinos Cea y José Salinas Ariz, Rector, Decano de la Universidad y Secretario General, respectivamente, de dicha Universidad, firmas debidamente autenticadas;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la partida de nacimiento donde consta que nació en esta capital el día 9 de agosto de 1930; y que se oyó el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Odontología;

Considerando: Que puedan incorporarse a las facultades universitarias de la República, para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar incorporado a la Facultad de Odontología de la Universidad de Honduras, al Doctor Carlos Antonio Mejía Zelaya, de las generales expresadas, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras, en concepto de derechos de incorporación, Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1047
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Benjamín Erazo Torres, catedrático de las asignaturas de Química Analítica Cuantitativa e Hidrología de Tercero y Cuarto Cursos, respectivamente, de la Facultad de Química y Farmacia, mientras dura la ausencia del Doctor Fermín Durón Gálvez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1048

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Armando Martínez Argueta, ayudante de Bodeguero de la Sección de Alimentación Escolar, en sustitución de Jorge Pineda.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1049

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar interinamente catedrático de la asignatura de Dibujo y Modelado de Primer Curso Normal del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juncalpa, al Profesor Jacobo Murillo Lara, sustituyendo a la Profesora Rosa Luisa de Ochoa, que goza de licencia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1050

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Enrique Ortiz Pinel, actual Secretario de Es-

tado en este Despacho. Representante de Honduras ante la Reunión de Ministros de Educación Pública que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala del 20 al 24 del presente mes.

Transcribir este acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego sea servida darle el curso de estilo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1051

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de mayo anterior, por el joven Augusto Aguilar, menor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural y accidentalmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar al Profesor Augusto Aguilar, solvente con el Estado en sus obligaciones como bequista de la Escuela Normal Rural de Varones, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1052

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Rafael Barahona Bueso, Asesor Técnico de esta Secretaría durante la Reunión de Ministros de Educación Pública que se realizará del 20 al 24 del presente mes, en la ciudad de Guatemala.

Transcribir este acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego sea servida

darle el curso de estilo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1053

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de un edificio para alajar la oficina del Servicio Técnico de la UNESCO, en la forma siguiente:

“Contrato de Arrendamiento de un Edificio.—Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará “El Gobierno”, y la Profesora doña Laura de Hernández, mayor de edad, casada, y de este vecindario, en su calidad de propietaria de una casa en el barrio “Las Delicias”, de este Distrito Central, que después se describirá, y quien en adelante se llamará “La Contratista”, convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato de Arrendamiento de un Edificio para utilizarlo como asiento del Servicio Técnico de la UNESCO, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La Contratista declara que es dueña de una casa sita en el barrio “Las Delicias”, de esta ciudad, cuyos límites son: al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con propiedad de doña Carmen Planas (antes de J Roque Mazier); al Norte, veintitrés metros treinta centímetros, con propiedad de la profesora doña Estela de Pineda Ugarte (antes de don Simeón Martínez), tapia medianera de por medio; al Oeste, la Segunda Calle; y al Este, propiedad de don Julio Lozano h., y por estos rumbos mide el solar doce metros y medio; sobre dicho solar está edificada una casa de piedra y ladrillo, con vigas de cemento, compuesta de las siguientes dependencias: sala, hall, oficina, biblioteca o archivo, tres dormitorios con sus servicios anexos, comedor, cuarto de sirvientes con servicios correspondientes, terraza, cocina y patio al centro. La casa tiene, además, instalaciones de agua, luz eléctrica, telefónica y contactos eléctricos para diferentes usos, y se entregará con un juego de muebles para sala. El inmueble anterior se encuentra inscrito con el N° 28, folios 70 y 71 del Tomo 87 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, con fecha 20 de julio de 1948.

Segunda: El Gobierno pagará a la contratista, por concepto de renta o precio del arrendamiento, durante el curso de cada mes, la suma de (L 400.00) cuatrocientos

gables, siendo entendido que el 15 de agosto del año en curso, por agosto mencionada, se hará en el curso de la misma

los servicios como luz, agua, teléfono, etc. serán hechos por El Gobierno; pero los impuestos que gravan la propiedad los pagará La Contratista

Tercera: El Gobierno se compromete a utilizar la casa arrendada para los servicios de la UNESCO y no podrá depositar en ella materias corrosivas, salitrosas, explosivas y otras que la deterioren o humedezcan; y si así lo hiciere será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo, sin perjuicio de que La Contratista pueda rescindir el Contrato.

Cuarta: La Contratista entregará el inmueble descrito en buenas condiciones, y las reparaciones y ampliaciones necesarias, ocasionadas durante el período de arrendamiento, serán por cuenta del Gobierno, de acuerdo con La Contratista, y se fijarán en pliegos especiales anexos a este Contrato.

Quinta: El Gobierno, por su parte, se compromete a entregar el inmueble antes mencionado, en las mismas condiciones que lo reciba, además de las reparaciones o mejoras que en el mismo se hubiesen realizado.

Sexta: Dado el caso de que este Contrato sea rescindido por parte de La Contratista, antes de los dos años convenidos, se obliga ella a comunicarlo al Gobierno con anticipación de sesenta días, por lo menos, para que El Gobierno pueda tomar otro edificio y cubrir solamente el pago del arrendamiento por el tiempo transcurrido, y si la rescisión fuere del Gobierno, lo hará saber sesenta días antes y pagará la mensualidad transcurrida o del mes comenzado, además de las reparaciones y ampliaciones indispensables, y aceptadas por ambas partes. En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, ambas partes se someterán de común acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Ley de Inquilinato sobre este particular. Finalmente, queda establecido que El Gobierno no podrá sub-arrendar el edificio a que se ha hecho referencia.

En fé de lo cual firman por cuadruplicado este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. —f) Eufemiano Claros V.—Sello. —f) Laura de Hernández” —Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1054

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta computas mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes matriculados en la Escuela Normal de Varones.

- 1.—Vespasiano Suazo
2.—Mauro Antonio Lara
3.—José Cecilio Silva.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 90.00) noventa lempiras mensuales, a la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1055

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 584.65) quinientos ochenta y cuatro lempiras, sesenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental “Manuel Bonilla”, de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invirtió en la compra de materiales para servicio del mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1056

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 269.61) doscientos sesenta y nueve lempiras, sesenta y un centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental “José Cecilio del Valle”, de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invirtió en la compra de mobiliario para servicio del referido establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes al mismo centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1057
Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Rosario Silva, Secretaria de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Valle, en sustitución de la de igual título Ofelia Nazar, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1058

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar al señor Tesorero Especial de Educación Media y Superior para que traspase los siguientes Saldos Deudores y los distribuya proporcionalmente a las Cuentas que figuran con Saldos Acreedores en el Balance de Saldos correspondiente al mes de abril último, así:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Pensionistas Escuela Normal de Señoritas L 4.178.75, Pensionistas Escuela Normal de Varones 396.74, Fondos Escuela Normal de Señoritas .. 1.422.09, Fondos Instituto Central 7.433.33, Exámenes Escuela Normal de Varones 713.47, Fondos Facultad de Derecho 972.87, Fondos Facultad de Farmacia 49.66, Fondos Facultad de Ingeniería 1.302.77

Suma L 16.469.68

—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1059

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar al señor Tesorero Especial de Educación Media y Superior para que traspase los siguientes Saldos Acreedores y los distribuya proporcionalmente a los Saldos Deudores que figuran en el Balance de Saldos correspondiente al mes de abril último, así:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Pensionistas Escuela Normal de Señoritas L 2.519.00, Pensionistas Escuela Normal de Varones .. 396.74

Varios de Varones	L. 260.00
Escuela de Varones	641.34
Escuela de Señoritas	5.118.02
Escuela Normal de Varones	9.02
Suma	L.8.279.79

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1060
Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L. 25.50) ciento veinticinco lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en los trabajos de reparación de la terraza del referido establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes al citado Instituto.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1061
Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, así:
Sra. Liliana M. Mejía, Profa. catedrática de Química Mineral, del III Curso Normal, en lugar del Dr. Flavio Aguirre.
Sr. Salvador A. Mendoza, Profesor catedrático de Química Orgánica, del IV Curso Normal, en lugar del Doctor Flavio Aguirre.
Sr. Marco A. Martínez, Prof. catedrático de Física, del IV Curso Normal, en lugar del Doctor Flavio Aguirre.
Sr. José N. Pineda Guzmán, Profesor catedrático de Física, del III Curso Normal, en lugar del Doctor Flavio Aguirre.
Sr. Romualdo Bueso h., Profesor catedrático de Moral y Urbanidad del I Curso e Introducción a la Filosofía, del IV Curso Normal, en lugar del Doctor Flavio Aguirre.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1064
Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Aprobar el Reglamento Interior del Instituto "Morazan", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Acuerdo N° 1062
Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes profesionales, catedráticos del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, así:

P. M. Rafael Escoto h., Prof. de Contabilidad Bancaria, IV Curso "B" de Educación Comercial, sustituyendo al de igual título Miguel A. Montoya.

Lic. Armando Flores, Profesor de Economía Política y Leyes de Hacienda, V y III Cursos, respectivamente, de Educación Comercial, en lugar de los Licenciados Alfredo J. Rendón y Samuel Borgrán h.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1063
Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1955.

Considerando: Que se han presentado los señores R. Gustavo González A. y Vicente Zavala M., mayores de edad, casados, Maestro de Educación Primaria Urbana, el primero, y Licenciado en Leyes, el segundo, vecinos de este Distrito Central, pidiendo autorización para organizar en esta ciudad el Instituto "Morazán", establecimiento en que se harán estudios de Educación Secundaria, Comercial, Primaria y Pre-Escolar.

Considerando. Que se ha comprobado que se dispone de suficientes y apropiados elementos maternos, humanos y técnicos para organizar dicho Instituto, de conformidad con las leyes del Ramo; y con fundamento en los artículos 58 reformado, 59, 61 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado, ACUERDA:
1.—Autorizar la organización y funcionamiento del Instituto "Morazán", en esta capital, para hacer estudios de educación secundaria, comercial, primaria y pre-escolar.

2° — El Instituto mencionado estará sujeto en su organización administrativa y técnica a las leyes del Ramo; aplicará los planes de estudio y programas oficiales y se sujetará a la supervisión oficial correspondiente.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1064
Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Aprobar el Reglamento Interior del Instituto "Morazan", de esta ciudad, en la forma siguiente:

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre:

FLAT-TONE

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra, dividido por un guión como se ve en el facímile, y que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, esculpida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma factible, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: "Pinturas Líquidas, en Pasta Semipasta y Pinturas Esmaltes en Clase 16", recubrimientos y protectores decorativos. La marca en referencia fué inscrita en los Estados Unidos de América, el 30 de diciembre de 1952, bajo el número N° 568.43, según certificado original que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa Paste", presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

CAPITULO I

Organización y Principios Generales

Artículo 1.—Dentro de la Facultad que establece el Código de Educación Pública, en su artículo 58, queda organizado el Instituto "Morazán" en la ciudad de Comayagüela, D. C., el cual se ajustará en su organización y funcionamiento, en todo, a las prescripciones legales que establezcan todas las Leyes del Ramo de Educación.

Art. 2.—El Instituto "Morazán" es un establecimiento de enseñanza privada, dentro del espíritu del Art. 60 del Código de Educación Pública.

Art. 3.—Los estudios que se realicen en el Instituto "Morazán", serán válidos por cuanto, han de realizarse de conformidad con los Planes de Estudio y Programas Oficiales.

Art. 4.—Las finalidades en que se sustentan, la organización y funcionamiento del Instituto "Morazán", son las siguientes:

a) Contribuir, con el pensamiento puesto en la grandeza de la Patria, a la formación integral de las futuras generaciones que concurren al Kinder y Primaria, y continuarla en forma superada y sistemática en las juventudes que asistan a la enseñanza media que se imparta en el establecimiento.

b) Propiciar dentro del reclamo del minuto histórico que vivimos, oportunidades magníficas a la niñez, juventud, empleados y obreros para que puedan capacitarse en los conocimientos básicos de la cultura general, y así constituirse en elementos capacitados para poder cumplir a satisfacción con los deberes ciudadanos que la Patria reclama de cada uno de sus hijos.

c) Y como finalidad máxima, el Instituto "Morazan", habrá de constituirse en un centro educativo de actividades específicas, en donde la personalidad humana descansará la educación que ha

tra, dividido por un guión como se ve en el facímile, y que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, esculpida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma factible, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: "Pinturas Líquidas, en Pasta Semipasta y Pinturas Esmaltes en Clase 16", recubrimientos y protectores decorativos. La marca en referencia fué inscrita en los Estados Unidos de América, el 30 de diciembre de 1952, bajo el número N° 568.43, según certificado original que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa Paste", presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10, 20 y 30 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre de:

KEM-O-LITE

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra, dividido por dos guiones como se ve en el facímile, y que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, esculpida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: "Pinturas y Materiales para Pintores". La marca de referencia, fué inscrita en la República de Nicaragua, el 22 de septiembre de 1956, bajo el número 8536 según certificado original que se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa Paste", presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

(Continúa)

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10, 20 y 30 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre:

KROMIK

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letra, como se ve en el facímile, y que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, esculpida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma factible, aplicada a los mismos productos o a sus empaques, envolturas, cajas y demás receptáculos continentales de los productos para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en: pinturas preparadas, mezcladas en forma de pasta y secas, esmaltes, lacas charoles, barnices, estañadas y para rellenos o recubrimientos, en Clase 16, pinturas y materiales para pintores. La marca de referencia, fué inscrita en los Estados Unidos de América, el 31 de marzo de 1925, bajo el número 196 878 y renovada por 20 años más, el 31 de marzo de 1945, según certificado original que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono, anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa Paste", presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10, 20 y 30 S., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, corporación de Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 647.301, el 25 de junio de 1957, por un período de veinte años, para dis-

CONVOCATORIA

Embotelladora de Sula, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Embotelladora de Sula, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por este medio convoca a los accionistas de la misma, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de septiembre próximo entrante, en sus propias oficinas, a las 3:00 p. m., para tratar lo siguiente:

- 1). — Conocer de un proyecto que presentará el Consejo de Administración relativo a:
 - a) Aumento del Capital social de la Compañía mediante capitalización de ganancias no repartidas y reservas, y aportaciones en efectivo; y
 - b) Reformas a la Escritura y Estatutos sociales.
- 2). — Tomar en relación con los asuntos anteriores los acuerdos que se estimen pertinentes.

No pudiéndose celebrar la Asamblea en la fecha señalada, por falta de quórum, tendrá lugar el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran y tomará las resoluciones de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, agosto 30 de 1960.

E. RIVERA G.,
Secretario del Consejo.

30 A., 10 y 14 S. 60.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, de Soto Comercial, S. A., convoca a los socios, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 30 de septiembre a las 11 a. m., en el edificio Soto. Se tratará de los asuntos relacionados al artículo 15 de los Estatutos y cualquier otro asunto relacionado con el negocio.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 10, 1960.

LA SECRETARIA

10 S. 60.

hectáreas y setenta y dos áreas, pero que en la actualidad consta de cincuenta y dos hectáreas, veinticuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas por acción debida al aluvión causado por el retiro de las aguas del río Uluá en los últimos cuarenta años, limitado: al Norte, Sur y Oeste con el resto del terreno llamado "Teuma El Viejo", propiedad antes de los he-

rederos del General Luis Bográn, hoy de la Tela Railroad Company, y al Este, el río Uluá; el cual hubo por herencia de su esposo, don Toribio Coello, e inscrito a su favor con el N° 370, folio 281, del Tomo 74 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de San Pedro Sula. En varios aforos hechos en el río mencionado, durante la estación seca, se ha comprobado que este río lleva como caudal mínimo 7600 pies cúbicos por segundo y se extraerá el agua de la margen izquierda de dicho río, en un punto localizado en la Finca Travesía, de propiedad de la Tela Railroad Company, por ser el lugar más apropiado, tanto por su localización como por el costo de las obras. La señora Coello se propone utilizar la cantidad de 2 pies cúbicos por segundo, para irrigar una extensión de 52 hectáreas, 24 áreas y 53 centiáreas cultivadas con banano y combatir las enfermedades "Sigatoka" y "Panamá", lavado de la fruta y demás usos indispensables en tales cultivos. Con el fin de evitar una fuerte inversión de capital como lo constituiría el que ella construyera los canales, comprara la tubería, bombas, motores, etc., la Tela Railroad Company, ha consentido en permitir a la señora de Coello, el uso de las obras que se encuentran precisamente cerca de su finca, tales como canales y tuberías y permitirle a la vez, que los motores y bombas que tiene instaladas dicha compañía en la or-

Sociedad Prorrogada

Los suscritos, miembros de la Sociedad "Jorge J. Larach y Compañía", a los comerciantes de esta plaza y público en general, hacen saber: que el miércoles treinta y uno de agosto último, y en escritura pública autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Gonzalo Pasena h., se declaró prorrogado, por diez años más, el término de duración de la entidad. Este plazo comenzará a contarse el ocho de septiembre corriente, y finalizará el ocho de septiembre de mil novecientos setenta. Lo anterior se pone en conocimiento, para los efectos legales consiguientes.—San Pedro Sula, septiembre 2 de 1960.

JORGE J. LARACH
10, 17 y 26 S. 60.

EMILIA CHEHADE

lla del indicado río, le sirvan para impulsar el agua al sistema de irrigación instalado en su terreno. El sistema de irrigación que se usará es el llamado "lluvia artificial", que moja por debajo de las hojas o subfoliar y por lo consiguiente no lava la mezcla Bordeaux. Dicho sistema se compone de tubos de hierro fundido de diámetro variables: 10, 8, 6, 5 y 4 pulgadas y de 2, 1 1/4 y 3/4 pulgadas de hierro galvanizado para el sistema secundario. Las bombas principales que aspiran agua del río Uluá están localizadas en la Finca Travesía, en la margen izquierda del río mencionado son de baja presión, con capacidad de 23,000 G.P.M. (51 p. c./s) accionadas por sendos motores Diesel de 240 H.P. cada uno y pertenecen a la Tela Railroad Company. Esta gua será conducida por un canal principal de abastecimiento de concreto, con capacidad de 110 p. c./s, en una pendiente de 0.0005. Sus dimensiones son: anchura en el asiento 1.50., profundidad 1.00 m., talud 1 1/2:1; y después entrará el canal de conducción con capacidad de 58 p.c./s., en una pendiente de 0.0005, cuyas dimensiones son: anchura en el asiento= 1.00 m.; profundidad= 1.00 m.; talud= 3/4:1. A continuación el agua entrará al canal de toma en cuyo extremo occidental está instalada una bomba centrífuga de la Tela Railroad Company, capaz de impulsar 15 p. c./s, bajo una presión de 75 lbs. Esta bomba está accionada por un motor Diesel de 395 H. P. Esta bomba impulsará precisamente el agua al sistema de irrigación que principia en la tubería de 10" de diámetro que la conduce a la finca de la señora Coello, en donde tiene su sistema de irrigación. Mi representada propone a plazo de 10 años para la duración de la contrata que solicito. Ofrece también pagar el canon de aguas correspondiente. Acompaño para que se agreguen a sus antecedentes: 1.—Certificación extendida por el Registrador de la Propiedad de San Pedro Sula, el 25 de febrero de 1960. 2.—Testimonio de la Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Virgilio Urmeneta, en La Lima Cortés, el 1° de marzo de 1960. 3.—Memoria descriptiva del Proyecto de Irrigación. 4.—Tres copias del plano de las obras que se van a utilizar. Pliego de Cálculo. Por todo lo expuesto, y amparado en lo que dispone el Capítulo VIII de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, y el Art. 7, reformado del Código de Procedimientos Administrativos, aplico a Ud. tener por presentada

la solicitud que antecede; darle trámite de ley y en definitiva conceder a mi representada el uso de las aguas del río Uluá en la cantidad que solicito, para los fines y en las condiciones antes expuestas mediante la celebración del contrato respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1960—Daniel Casco L."

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo,
10, 20 y 30 S., 60.

Remate de Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro al público, hace saber: que en la audiencia del día martes veintinueve de septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en su Despacho en virtud de denuncia hecha por el señor Heriberto Lazo Bejarano para adquirirlo en dominio pleno se rematará en pública subasta un terreno conocido con el nombre de Camalote del Norte, situado en el municipio de El Progreso, en este departamento, el cual mide (96 Hect. 41 Ara. 59 Cra.) noventa y seis hectáreas, cuarenta y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas y está limitado así: Al Norte, con propiedades de Lizandro Sabillón, hoy de Julio Pires; por el Sur, con terreno de la Tela Railroad Company y herederos de Manuel Cantarero; al Este, con terreno de los herederos de Francisco Ortiz; y por el Oeste, con terrenos de la Tela Railroad Company y carretera que conduce a la aldea de Camalote del Norte. Ha sido calificado de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Agraria, así: Doce hectáreas de primera clase, y el resto o sea ochenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas, de segunda clase; ha sido valorado en la cantidad de... (Lps. 1,506.24) mil quinientos... cantidad que servirá de base para el remate.—Yoro, 10 de septiembre de 1960.

CARLOS A. VELASQUEZ,
Administrador de Rentas.

Del 8 al 13 S. 60.

Teleros, Traperos Nacionales

tinguir: preparaciones sinté místicas: consistente en la palabra:

VANQUIN

y la cual se aplica a los enseres, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1960. Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10, 20 y 30 S. 60.

SOLICITUD DE CONCESION

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber, que con fecha doce de los corrientes se ha admitido la solicitud que literalmente dice: "Se Solicita la Celebración de una Contrata para el Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Irrigación.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Daniel Casco L., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado especial de doña Lucila v. de Coello, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; representación que acredito con el testimonio de la escritura pública autorizada en la Villa de La Lima, el 1° de marzo del presente año, por el Notario Virgilio Urmeneta R., que presento para que se agregue al expediente respectivo, muy respetuosamente vengo ante Ud., a solicitar en nombre de mi representada, la celebración de una contrata para poder usar parte de las aguas del río Uluá, en la irrigación de una finca de bananos, en un terreno de su propiedad, bajo las siguientes condiciones: Mi poderdante es dueña en dominio pleno, de un lote de terreno situado en el lugar llamado "Teuma El Viejo", jurisdicción municipal de San Manuel, en el Departamento de Cortés, constante de 24 manzanas o sean diez y seis

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	SILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80125	5.60625
Franco Belga	0.62	0.04
Franco Francés	0.2668	0.4976
Franco Suizo	0.2906	0.4612
Marco Alemán	0.3399	0.4796
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1283	0.3286
Peseta	0.0188	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0662	0.1664

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1960

ALJANDRO ARMANDO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.